

ORDENANZA N° 3.109

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación formulada por el señor Hector Nicolás TANQUIA, D.N.I. N° 6.724.210, consistente en una fracción de terreno con una Superficie de 62,02 m2. (Sesenta y dos cero dos metros cuadrados) dada por la regularización de Línea Municipal, de la calle Talcahuano, y que corresponde a la Parcela “j” – Manzana 313 – Sección B – Circunscripción I – datos obrantes en Expediente H-2098-T-99, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por Escribanía Municipal, en Escritura N° 97 de fecha 18 de Octubre de 1.999.-

ARTICULO 2°.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose para el trazo de calle Talcahuano, de esta ciudad Capital.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 109° de la Ordenanza N° 3.008/99, hasta un monto de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$ 653,25), como lo valúa el Tribunal de Tasación de la Provincia en su informe N° 449 de fecha 08 de Julio de 1.999.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro Municipal y Rentas Municipal, realícense las anotaciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.